

ADICIONAL

Código: AJC-CON.PCO01-102.F01

Versión: 0.0

Página 1 de 2

ADICIONAL No. 01, EN VALOR Y TIEMPO AL CONTRATO No. 041 de 2019

CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P-PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, Y EMMA MARGARITA VASQUEZ MUÑOZ

Entre los suscritos Doctor JAIME ORDOÑEZ ORDOÑEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 91.210.746 de Bucaramanga, en su condición de Gerente y Representante Legal de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. – PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P, según Resolución de nombramiento No 009-P2016 y diligencia de posesión No. 008/2016, empresa Industrial y Comercial del municipio de Piedecuesta Santander, con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, creada mediante Decreto Municipal No 172 del 17 de Diciembre de 1997, con domicilio en Piedecuesta Santander, facultado legalmente para contratar según Acuerdo No. 014 del 26 de Diciembre de 2018 de la Junta Directiva, quien en adelante se denominará el CONTRATANTE o la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos de una parte, y de otra parte EMMA MARGARITA VASQUEZ MUÑOZ, identificada con C.C. No. 63.514.073 DE BUCARAMANGA SANTANDER, y quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir la presente adición al contrato principal No. 041 de 2019, previas las siguientes consideraciones:

- 1. Que la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S. P., suscribió el contrato No. 041 de 2019 con EMMA MARGARITA VASQUEZ MUÑOZ, identificada con C.C. No. 63.514.073 DE BUCARAMANGA SANTANDER, cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO DE SISTEMAS PARA APOYAR LOS PROCESOS TRANSVERSALES DERIVADOS DEL PLAN DE MEJORAMIENTO PARA EL SOFTWARE ARCO SIS, Y DEMÁS PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS REQUERIDAS POR LA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.", Con un término de duración de NUEVE (09) MESES, contados a partir del día Doce (12) de febrero de 2019.
- 2. Que se estableció como fecha de terminación inicial del contrato No. 41 de 2019 el día ONCE (11) DE NOVIEMBRE DE 2019.
- 3. Que el día **05 de noviembre de 2019**, se suscribió acta de suspensión al contrato **No. 041 de 2019**, suspendiéndolo a partir del día **05 de noviembre de 2019**.
- 4. Que el día **13 de noviembre de 2019** se suscribió acta de reinicio al contrato **No. 041 de 2019**, reiniciándolo a partir de dicha fecha.
- 5. Que de acuerdo a acta de reinicio de fecha **13 de noviembre de 2019**, la nueva fecha de terminación del contrato **No. 041 de 2019** es el día **19 de noviembre de 2019**.
- 6. Que el valor del contrato número 041 de 2019 con forme a su cláusula "Cuarta" es por valor de TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$31.500.000.00), (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato), de acuerdo a los recursos con los que se contó en el momento de la necesidad planteada para el contrato inicial.
- 7. Que la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P., en cumplimiento de sus labores, requiere de la ejecución eficiente y eficaz de las actividades inherentes a los procesos de los procesos transversales derivados del plan de mejoramiento para el software Arco Sis, y demás plataformas tecnológicas, necesidad la cual a la fecha persiste.
- 8. Que el presente adicional cuenta con estudio previo fechado del **catorce (14) de noviembre de 2019**, en el cual se registran los aspectos fundamentales que permiten concluir la conveniencia y justificación de realizar el presente adicional.

and

9. Que existe Disponibilidad Presupuestal No. 19A00675, de fecha catorce (14) de noviembre de 2019, los cuales suman un valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.500.000.00), (Incluido tributos,



ADICIONAL

Código: AJC-CON.PCO01-102.F01

Versión: 0.0

Página 2 de 2

contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato), para cubrir la presente adición.

- 10. Que con el fin de satisfacer la necesidad planteada, conforme a los recursos disponibles a la fecha, la Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P. considera necesario adicionar el contrato No. 041 de 2019 por un valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.500.000.00), Incluidos costos directos e indirectos y tributarios del caso, y un tiempo de ejecución correspondiente a UN (01) MES, quedando como nueva fecha de terminación el día 19 de diciembre de 2019, valor en dinero que no supera el 50% del valor inicial del contrato No. 041 de 2019 y tiempo el cual se ciñe a lo descrito en el manual de contratación interno.
- 11. Por lo anterior, para garantizar la eficiente y eficaz de las actividades inherentes a los procesos transversales derivados del plan de mejoramiento para el software arco sis, y demás plataformas tecnológicas, se requiere suplir esta necesidad mediante una adición en valor y tiempo al contrato No. 041 de 2019 cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO DE SISTEMAS PARA APOYAR LOS PROCESOS TRANSVERSALES DERIVADOS DEL PLAN DE MEJORAMIENTO PARA EL SOFTWARE ARCO SIS, Y DEMÁS PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS REQUERIDAS POR LA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.".
- 12. Que teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado, las partes acuerdan realizar la presente adición al contrato **No. 041 de 2019** así:

<u>CLAUSULA PRIMERA</u>: Modifíquese la cláusula "cuarta" del Contrato No. 041 de 2019 (VALOR DEL CONTRATO), en el sentido de adicionar al presupuesto oficial la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.500.000.00), (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato).

CLAUSULA SEGUNDA: Modifíquese la cláusula séptima del Contrato No. 041 de 2019 (TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA), en el sentido de adicionar al mismo un tiempo de UN (01) MES, quedando con nueva fecha de terminación del día 19 DE DICIEMBRE DE 2019.

<u>CLAUSULA TERCERA</u>: Las demás cláusulas del contrato **No. 041** de **2019** continúan vigentes y son aplicables al presente adicional en la forma en él establecidos.

CLAUSULA CUARTA: El contratista deberá realizar la actualización de las pólizas con sus respectivas garantías, en caso de haberse estipulado en el contrato inicial, con forme a las adiciones y/o modificaciones efectuadas al mismo en el presente documento.

CLAUSULA QUINTA: La presente adición se perfecciona con la firma de las partes intervinientes.

Para constancia se firma por las partes intervinientes en el Municipio de Piedecuesta a los **dieciocho (18) días del mes de noviembre de 2019.**

EL CONTRAJANT

JAIME PROPILEZ ORDONEZ

Gerente

Piedecuestana de Servicios Públicos

EL CONTRATISTA

EMMA MARGARITA VASQUEZ MUNOZ C.C No. 63.514.073 DI BUCARAMANGA SANTANDER Self